



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCIÓNES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1981	Lunes 28 de diciembre	Número 295

GOBIERNO CIVIL

Departamento de Asociaciones

Se hace preciso recordar a todas las Asociaciones inscritas en el Registro Provincial, la ineludible obligación, consecuente con la normativa vigente, del cumplimiento en el próximo mes de enero de 1982, de los siguientes requisitos:

1. Comunicación del estado de cuentas y balance general anual (artículo 11.5, Decreto 1.440/65).
2. Comunicación de los presupuestos anuales, composición de las Juntas Directivas y celebración de sesiones generales (art. 8, Decreto antes citado).
3. Comprobación de que los Libros Oficiales de la Asociación están debidamente diligenciados (artículo 11.1 del citado Decreto).
4. En cuanto a las Sociedades que tengan en sus locales o anexos la explotación de un Bingo debidamente autorizado, deberán enviar una exhaustiva relación de ingresos y gastos, así como beneficios habidos provenientes de la explotación de dicho juego.
5. Igualmente deben participar a este Centro, la modificación de los miembros de la Junta Directiva y el cambio, si lo hubiere de domicilio social.
6. Deberán hacerse constar en toda contestación a este Gobierno Civil, el número de inscripción de cada Sociedad en el Registro Provincial de Asociaciones.

En el supuesto de que el fin social no pueda realizarse, así como la extinción de todos los promotores sin que haya constancia de que existan continuadores o la reduc-

ción en su caso a uno solo (art. 39 y 1965 del Código Civil) debe darse cuenta inmediatamente para la cancelación de la Asociación y la toma consecuente en el Registro Provincial y su comunicación al Nacional.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Asociaciones y Federaciones afectadas, legalizadas al amparo y aplicación de la Ley 191 de 24 de diciembre de 1964, reguladora del derecho de Asociación.

Burgos, 18 de diciembre de 1981.
El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

DIPUTACION PROVINCIAL

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad, el Presidente de esta Excma. Diputación, de conformidad con el Representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, resolvió por Decreto de esta fecha, que los precios a los que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el mes de Diciembre, sean los siguientes:

- Ración de pan, de 500 gramos: 29,36 pesetas.
- Ración de pan de 400 gramos: 22,74 pesetas.
- Idem de cebada de 4 kilogramos: 57,40 pesetas.
- Idem de paja corta de 6 kilogramos: 30,12 pesetas.
- El kilogramo de paja larga: 7,70 pesetas.
- El kilogramo de carbón: pesetas: 13,09.

— El kilogramo de leña: 3,78 pesetas.

— El kilogramo de aceite: 133,47 pesetas.

— El litro de petróleo: 17,64 pesetas.

Burgos, 30 de noviembre de 1981.
El Secretario General: Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente: Francisco Montoya Ramos.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 476 de 1980, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 24 de noviembre de 1981. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia, número uno de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandante-adherida al recurso, doña María Angeles Giménez Morato, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Burgos, actuando por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad, María Angeles, José Eladio, María Irene y María del Carmen Peña Giménez, representada en esta instancia por el Procu-

rador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, y de otra, como demandado-apelante, don Pedro Sáiz Yangüela, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, representado por el Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla y defendido por el Letrado don José María Codón Fernández, y el demandado-apelado, don Saturnino Calderón Pascual, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Burgos, el que no ha comparecido, por lo que, respecto a él se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 9 de mayo de 1981, dictó el señor Juez de Primera Instancia, número uno de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que estimando la apelación inicialmente interpuesta a nombre del codemandado don Pedro Sáinz Yangüela y desestimando la adhesivamente formulada en representación de la demandada doña María Angeles Giménez Morato, debemos revocar y revocamos la sentencia que, con fecha 9 de mayo de 1980, recayó en la primera instancia de este proceso, dejando sin efecto la cual absolvemos libremente a los demandados de la demanda contra ellos promovida por la expresada demandante. Ello, sin expresa imposición de las costas producidas en la primera instancia, y respecto a las devengadas en esta segunda condenamos a la parte actora al pago de las correspondientes a su desestimado recurso adhesivo sin condenar expresamente, en cambio, a ninguna de las partes por las correspondientes a la apelación principal que interpuso el codemandado señor Sáinz Yangüela, de modo que este habrá de satisfacer la mitad de las causadas a su propia instancia y un cuarto de las comunes, siendo el resto de cargo de la parte actora (adhesiva apelante) que, por tanto, deberá abonar la totalidad de las causadas a su propia instancia, la mitad de las originadas a instancia del apelante principal y tres cuartos de las comunes. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley

para los rebeldes, siempre que dentro del término de quinto día, no solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Coullaut, Pedro Menezes. Rafael. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos a 10 de diciembre de 1981.—El Secretario, Fernando Martín Ambiel.
7509.—4.990,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de juicio Ejecutivo número 44/81, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra don José Antonio de los Mozos Plaza y otros, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de 20 días, y condiciones que se indicarán. Los bienes que luego se reseñan, la vivienda al demandado indicado, que luego se describe.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día 9 de febrero a las 11 horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación, por el que sale a esta primera subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de la vivienda objeto de subasta.

La certificación de cargas se halla de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrá ser exa-

minado en días y horas hábiles.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Vivienda objeto de subasta

Vivienda mano izquierda de la planta quinta de la casa señalada con el número 9 de la calle de Clunia, en Burgos, con fachada también a la calle Alfonso X el sabio, con una superficie de 121 metros cuadrados y 60 dm. cuadrados, de los que 8 m. y 41 dm. cuadrados, son de terraza. Inscrita en el tomo 2.450, libro 76, de la sección Primera, folio 163, finca 5.400.

Valorada a efectos de esta subasta en cuatro millones quinientas mil (4.500.000) pesetas.

Dado en Burgos, a 16 de diciembre de 1981.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario (ilegible).

7585.—3.680,00

Cédula de notificación y citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en Autos de Juicio Ejecutivo número 440/1980, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra don Antonio Zofio Vallejo y su esposa doña María Begoña Palacio Benito, domiciliados ultimamente en Poza de la Sal, y contra don Eduardo Zofio Betolaza, con domicilio último conocido en Salas de Bureba, hoy todos ellos en ignorado paradero, sobre reclamación de 751.421,52 pesetas por principal, intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, por medio de la presente se cita de remate a dichos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes a su publicación, puedan personarse en autos en legal forma y oponerse a la ejecución despatchada, si les conviniera, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se notifica también por medio de la presente al demandado don Eduardo Zofio Betolaza, que se ha trabado embargo para garantizar la suma reclamada, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su actual domicilio, sobre una finca rústica de su propiedad, heredad en Pozo o Tobal, de 14 áreas, en Salas de Bureba, sobre la que se ha declarado la siguiente obra nueva: casa unifamiliar de 127,60 m.², Inscrita al tomo 1.527, libro 25, folio 109, finca 3.450, inscripción 4.^a.

Y asimismo se notifica por medio de esta cédula a la esposa del demandado don Eduardo Zofio Betolaza, cuyo nombre y apellidos se desconocen, y también en ignorado paradero, la existencia del procedimiento y embargo trabado sobre la finca anteriormente descrita, a los fines de lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de cédula de citación de remate y notificación en legal forma, conforme a lo indicado, a los demandados y esposa del último, expido y firmo la presente en Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

7410.—3.050,00

Juzgado de Primera Instancia número dos

Cédula de requerimiento

El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia, número dos de Burgos, en proveído de hoy dictado en los autos de menor cuantía número 272 de 1977, a instancia de doña Sabina del Prado García, de Belbimbre, contra don Justino Pérez Martínez, de Palencia, y otros, sobre reclamación de cantidad, ha acordado se requiera a doña Adelfa, doña Rosalina y doña Alfonsa Bartolomé García, en ignorado paradero; doña Piedad Pérez Martínez, de Madrid, doña Severina Pérez Martínez, de Burgos; doña Heliodora y doña Inés Pérez Martínez, de Belbimbre; don Alberto y don Miguel Carrillo Pérez, de Belbimbre, y los herederos desconocidos e inciertos de don Aniano Pérez Moneo, vecino que fue de Vallejera, y de don Daciano del Prado García, vecino que fue de Barrio de Muñó, para que en el término de segundo día pueda desig-

nar otro perito por su parte que proceda a la tasación de los bienes embargados, junto con el perito designado por la parte actora, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por conforme con el designado por la parte actora.

Y para que tal notificación tenga lugar mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos, a 7 de diciembre de 1981.—El Secretario (ilegible).

7399.—2.190,00

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.525/81, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos por estafa entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia: En Burgos, a 3 de diciembre de 1981. Vistos por don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número 2 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas número 1.525/81 en juicio oral y público, por estafa, contra Ramón Mauricio Garmendia Muzuamendía, nacido en Plasencia, hijo de Mauricio y de Ana María, vecino de Placencia, calle Rabal, número 10, actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como perjudicada la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Mauricio Garmendia Muzuamendía, como autor responsable de una falta de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de dos días de arresto menor, al pago de las costas procesales y a que indemnice a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles en mil pesetas. Así por esta sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E. José Joaquín Martínez. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y pa-

ra que sirva de notificación a Ramón Mauricio Garmendia Muzuamendía, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, se expide en Burgos, a 4 de diciembre de 1981.—El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido en los autos de juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía, número 247/81, seguido a instancia de don José María Aldama Pérez, mayor de edad, soltero, zapatero y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, contra doña María Luisa Díaz de Monasterio Eguren, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta ciudad y contra los ignorados herederos de don Siro Zárate, sobre acción reivindicativa de bien inmueble en cuantía de 100.000 pesetas. Por la presente se emplaza a los ignorados herederos de don Siro Zárate, para que dentro del término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma y contesten a la demanda, bajo los apercibimientos legales si no comparecieren, haciéndoles constar que las copias de la demanda y documentos se encuentran a disposición de dichas personas en este Juzgado donde podrán hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a dichos ignorados herederos de don Siro Zárate, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a uno de diciembre de 1981.—El Secretario (ilegible).

7413.—2.110,00

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Don Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en este Juzgado de Distrito, y en el juicio de faltas señalado con el número 515/81, se

ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En Miranda de Ebro, a 3 de diciembre de 1981. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas por imprudencia con resultado de daños, en virtud de Diligencias Previas número 349/81, procedentes del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, contra Jaime Guinea Salazar, de 33 años de edad, casado, obrero y vecino de Vitoria, en el que ha sido parte el expresado y Agripino Casado Mencía, de 39 años de edad, casado, obrero y vecino de Pasajes Ancho (Guipúzcoa), Antonio López, de 33 años de edad, obrero y vecino de Francia, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, Juan Antonio Eguisquiza Erdaidi, de 24 años de edad, y con domicilio en Lejona; siendo además inculpado Fernando Vadillo Barcina, de 46 años de edad, soltero, labrador y vecino de Orón, parte todos ellos y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública. Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Jaime Guinea Salazar y a Fernando Vadillo Barcina, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal que les ha sido imputada, sin perjuicio de la reserva de las acciones civiles que pudieran corresponder a los perjudicados y declaración de oficio de las costas del procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado, Sebastián Martínez Presa.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste, sirva de notificación en legal forma al perjudicado Antonio Lopes que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente que firmo y sello en Miranda de Ebro, a 3 de diciembre de 1981.—El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

Don Pablo Quecedo Aracil, Juez de Primera Instancia por prórroga de jurisdicción de Villarcayo y su partido hago saber:

Que en este Juzgado se tramita con el número 152/81 expediente de dominio seguido a instancia de doña María Purificación Andino Pérez, mayor de edad, soltera y vecina de Villarcayo, representada por el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz Sarabia para la reanudación del tracto sucesivo y de mayor cabida de la finca que a continuación se describe y que pertenece a doña Purificación, doña Isabel, doña Esperanza y a D. Angel Regúlez Ruiz, casa en Villarcayo, en la Plaza Héroes del Alcázar de Toledo, número 31, que consta de plantabaja, piso principal, segundo y desván, corral, pajar y huerto, la cual linda por la derecha entrando, con la Comunidad de Propietarios de la casa número 1 de la calle Dr. Mendizábal (antes Eleuterio Linares); izquierda con la comunidad de propietarios de la casa número 29 de indicada plaza (antes Alvaro de la Peña), y por la espalda, con Jacinto Calleja y sus hijos Jesús, Josefa, Antonio y Mercedes Presa Calleja. Dicha casa tiene una superficie de 543,40 metros cuadrados. Por el presente se cita a los anteriores propietarios o titulares en el Registro de la Propiedad, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, así como a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada, Villarcayo, a 5 de diciembre de 1981.—El Juez, Pablo Quecedo Aracil.—El Secretario (ilegible).

7510.—2.490,00

Don Pablo Quecedo Aracil, Juez de Primera Instancia por prórroga de jurisdicción de Villarcayo y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado se tramite con el número 141/81 expediente de dominio seguido a instancia de do-

ña Estanislada González Sáinz, mayor de edad, viuda, vecina de Luchana-Baracaldo, para hacer constar en el Registro de la Propiedad de Villarcayo la mayor cabida de la siguiente finca que como bienes gananciales aparece inscrita en dominio a favor de don Ramón Peña Zorrilla y doña Estanislada González Sáinz como perteneciente a su sociedad conyugal:

Finca en Villacomparada de Rueda, Merindad de Castilla la Vieja, hoy Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja: Una huerta, heredada, secano e indivisible, contigua a la casa anterior, con la que forma una sola finca, en el mismo sitio (se refiere a la casa número 14, sita en el casco o centro de dicho pueblo) cuya casa tiene patio y horno de cocer pan de seis celemines o 16 áreas, cuarenta y ocho centiáreas, si bien su extensión real es de 29 áreas, 30 centiáreas, o sea, 2.930 metros cuadrados. Linda Norte, casa de Ulpiano Angulo, hoy Sigifredo López; Sur, Feliciano Varona, hoy Joaquín Zorrilla; Este, del caudal o casa citada, y Oeste, camino. Inscrita tomo 1.252, Libro 152 del Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, folio 38, finca 23.729, inscripción segunda de dominio a nombre de don Ramón Peña Zorrilla y su esposa doña Estanislada González Sáinz como ganancial. Dicha finca figura en el Registro Fiscal del Ayuntamiento de Villarcayo con una extensión errónea de 326 metros cuadrados y la extensión real de la finca es 29 áreas, 30 centiáreas, o sea, 2.930 metros cuadrados, apareciendo en el Registro con una extensión de seis celemines o 10 áreas, 48 centiáreas por lo que el exceso de cabida, que es de 18 áreas, 82 centiáreas, o sea, 1.882 metros cuadrados no está inscrita en el Registro de la Propiedad solicitándose la inscripción de dicho acceso de cabida, teniendo actualmente la finca 18 áreas, 82 centiáreas en favor de los cónyuges antes expresados.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, así como a los propietarios de los predios colindantes cuyas circunstancias se ignoran a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer

en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Dado en Villarcayo, a 9 de noviembre de 1981.—El Juez, Pablo Quecedo Aracil.—El Secretario (ilegible).

7400.—4.150,00

LERMA

Juzgado de Distrito

Don Romar García Maqueda, Secretario del Juzgado de Distrito de Lerma.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 169 de 1981 sobre imprudencia, lesiones y daños a que luego se hace mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la villa de Lerma, a 11 de diciembre de 1981. Vistos por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, los presentes autos de juicio de faltas número 169 de 1981, sobre imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación, apareciendo como denunciado Miguel Carneros Salazar, mayor de edad, casado y vecino de Berango, como perjudicado, Aurelio Gómez Castro, mayor de edad, casado y vecino de Toledo, Fernando Briones Escobar, mayor de edad, soltero y vecino de Toledo, y Pedro Carneros Salazar, mayor de edad y vecino de Neguri y como perjudicados y responsables civiles subsidiarios, Policarpo Julián Lugo Sánchez y Severiano Miguel Salazar, vecino de Toledo y Guecho del que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Miguel Carneros Salazar de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños del número 3.º del artículo 586 del Código Penal en relación con el 600 del mismo Código imputada al mismo en este procedimiento, con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Aurelio Alonso. Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a Severiano Miguel Salazar, cuyas circunstancias personales se desconocen, con último domici-

lio conocido del mismo en Guecho (Vizcaya), expido la presente en la villa de Lerma, a 11 de diciembre de 1981. — El Secretario, Román García Maqueda.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 162 de 1981 sobre imprudencia con lesiones en accidente de circulación contra Manuel Cambeiro Sago, ha acordado se requiera por medio de la presente a los supuestos perjudicados M.^a Unice Ribeiro, de 54 años, natural de Cogula (Portugal) y en la actualidad al parecer en Francia y Patrick, de 21 años, natural de Dijon (Francia), y con último domicilio conocido del mismo en dicha localidad, para que dentro del término de diez días que al efecto se les concede presenten ante este Juzgado relación de todos los daños y perjuicios sufridos por sus lesiones y justificantes de los mismos, para en su día pueda dictarse por este Juzgado título ejecutivo conforme determina el Artículo 10 del texto refundido de la Ley 122/1962, de 24 de diciembre.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a los indicados Pattick Remy y María Unice Ribeiro, antes indicados, expido la presente en la villa de Lerma, a 4 de diciembre de 1981.—El Secretario (ilegible).

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Cédula de emplazamiento

Irene Rajo Rodríguez, de 23 años de edad, soltera, camarera.

Antonio Rajo Mosquera, de 47 años de edad, casado, encofrador.

Irene Rodríguez Vega, de 56 años de edad, casada, camarera.

Asunción Rodríguez Vega, de 50 años de edad, todos ellos vecinos de Suiza, con domicilio en calle Biregoste, número 22-a, de la localidad 6003, Luzern.

Para que comparezcan ante este Juzgado antes de los diez días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia a

prestar declaración y demás diligencias que interesan, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Juicio faltas número 227/81.

Castrojeriz, a 12 de diciembre de 1981.—El Secretario (ilegible).

BELORADO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña María del Carmen Laso Hermoso, Secretario habilitado del Juzgado de Distrito de Belorado (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 15/81, seguido en este Juzgado, sobre lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son de tenor literal siguiente:

En Belorado (Burgos), a 28 de noviembre de 1981. Habiendo visto don Agustín Ruiz Frías, Juez de Distrito sustituto de Belorado y su Comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número 15/81, sobre lesiones por imprudencia, seguidos contra José Javier Nevado Martínez, mayor de edad, soltero, y vecino de Burgos, con domicilio desconocido, y resultando perjudicada Casilda Arribas Valdazo, de 16 años de edad, soltera y vecina de Burgos, Barriada de la Inmaculada, tercera manzana, número 56, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado José Javier Nevado Martínez, de la falta de imprudencia con resultado de lesiones que se le imputa, declarando de oficio las costas de este procedimiento. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Agustín Ruiz Frías. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a José Javier Nevado Martínez y Casilda Arribas Valdazo, que en la actualidad se encuentran en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, en Belorado, a 9 de diciembre de 1981. El Secretario, María del Carmen Laso Hermoso.

Cédula de notificación

Doña María del Carmen Laso Hermoso, Secretario habilitado del Juzgado de Distrito de Belorado (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 36/81, seguido en este Juzgado, sobre imprudencia con resultado de daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Belorado (Burgos), a 28 de noviembre de 1981. Habiendo visto don Agustín Ruiz Frías, Juez de Distrito sustituto de Belorado y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 36/81 sobre imprudencia con resultado de daños, contra Angel García Gonzalo, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de castildelgado (Burgos), y resultando perjudicado César Tella Areas, mayor de edad, casado, empleado y con domicilio en Suiza, Lausanne, Avenida de Víctor Ruff, 35.1012, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Angel García Gonzalo de la falta de imprudencia con resultado de daños que se le imputa, declarando de oficio las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Agustín Ruiz Frías. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a César Tella Areas, con domicilio en Lausanne (Suiza) Avenida de Víctor Ruff, 35.1012, expido la presente para su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, en Belorado, a 9 de diciembre de 1981. El Secretario, María del Carmen Laso Hermoso.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA
Y DESARROLLO AGRARIO

Acordada por Orden de 7 de noviembre de 1981, la concentración parcelaria de la zona de Villegas (provincia de Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo

el día 14 de diciembre de 1981, y se prolongarán durante un período de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Villegas (Burgos), cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 4 de diciembre de 1981.— El Jefe Provincial, José Vallés Rafezas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA

Delegación de Burgos

R. I. 2.718. — Expediente 36.571.
F. 1.333.

Asunto: Establecimiento de una instalación de tendido eléctrico de una línea de AT. a 13,2 KV. a CT. Covarrubias (Frontón).

En el expediente referenciado recayó, en fecha 27-10-81 declaración en concreto de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes afectados, adquisición de derechos o imposición de servidumbre de paso, por imperativo de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 20 de octubre de 1966, que desarrolla la Ley 10 de 18 de marzo del mismo año.

Consiguientemente y por darse el supuesto de la falta de avenencia o convenio privado o voluntario entre las partes, beneficiaria y afectadas, para fijar libremente la indemnización o precio, procede a tenor de lo ordenado en el art. 15 de la misma disposición legal cumplir el requisito relativo a información pública y directa notificación a los interesados de la relación de titulares de derechos o propietarios de bienes, y la descripción de éstos, que sean susceptibles de ocupación forzosa; lo que se hace por el presente en la forma prevista en el art. 16 del mismo cuerpo legal, a los fines de que por cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a esta publicación, y los interesados, a partir de la fecha de notificación personal que se les practique puedan presentar escritos comprensivos de los datos oportunos para rectificar posibles errores en la descripción y reseña de aquellos bienes, y formular en su caso las alegaciones que fueran procedentes en relación con la existencia de los posibles supuestos sobre prohibiciones y limitaciones a que se contraen los arts. 25 y 26 de la repetida disposición.

Relación de bienes que se mencionan:

Término municipal de Covarrubias (Burgos)

Parcela: 11. Propietario y domicilio: Hros. de Pedro Revilla, Avenida Ametzagaña, 42-4.º D "A", Eguía (San Sebastián). Linderos: ant., Vda. de Hilario Moreno; post., Pedro Moreno. Paraje: El Valle, Longitud vuelo m.: 8.

Parcela: 15; Hros. de Pedro Juarrros, calle Alcázar de San Juan, 6-2.º D, Madrid-11; camino y Ayuntamiento; Valdorros; 20.

Parcela: 23; José López Araus,

San Pablo, 24, Burgos; Félix Cano y Juana González; La Nebreda; 20.

Parcela: 25; Manuel Martínez, Rosalía de Castro, 3-3.º, Los Angeles (Alicante); Juana González y camino; La Nebreda; 100; Apoyo: núm. 10; ocup. m², 0,25.

Parcela: 32; Angel Arribas, Santa Agueda, 9-1.º, Burgos; Francisca Hortigüela y Esperanza Tejada; La Nebreda; 28.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular.

Burgos, 20 de noviembre de 1981. El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

7155.—4.580,00

R. I. 2.718. — Expediente 36.721. F. 1.354.

Asunto: Línea de AT. a 20 KV. y CT. Gallejones, Villanueva Rampalay, Quintanilla Colina, Tubilleja y Tudanca.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y en el capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea de AT. a 20 KV. de 1.726 metros de longitud sobre postes de hormigón, con origen en el apoyo núm. 36 de la línea a Tubilleja y final en el nuevo CT. proyectado en Gallejones.

— Línea a 20 KV. de 1.714 m. de longitud sobre postes de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo núm. 51 de la línea a Tubilleja y final en el nuevo CT. proyectado en Villanueva Rampalay.

— Línea de AT. a 20 KV. de 997 metros de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo núm. 14 de la línea a Villanueva Rampalay y final en el CT. proyectado en Quintanilla Colina.

— Línea de AT. a 20 KV. de 432 metros de longitud sobre postes de

hormigón, con origen en el apoyo número 51 de la derivación a Tudanca y Villanueva Rampalay y final en el nuevo CT. proyectado en Tubilleja.

— Línea de AT. a 20 KV. de 1.942 metros de longitud sobre postes de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo núm. 51 de la línea a Tubilleja y final en el nuevo CT. proyectado en Tudanca.

— Centros de transformación en Villanueva Rampalay, Quintanilla Colina, Tubilleja y Tudanca, intemperie sobre postes de hormigón de 25 KVA de potencia y relación 13.200/230-127 V. cada uno.

— Centro de transformación en Gallejones, intemperie sobre postes de hormigón de 50 KVA de potencia y relación 13.200/230-127 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 28 de octubre de 1981. El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

6804.—3.690,00

R. I. 2.718. — Expediente 36.864. F. 1.368.

Asunto: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, que a continuación se reseña:

— Peticionario: D. David Ibáñez Vicario.

— Instalación: Línea a 13,2 KV. de 98 m. de longitud en un solo vano, con origen en línea propiedad de Iberduero, S. A. y final en el CT. Granja de D. David Ibáñez, en Cogollos, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación 13.200/398-220 V.

Y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa

de la Industria, esta Delegación Provincial ha resuelto:

— Autorizar la instalación de referencia.

— Aprobar el proyecto de ejecución de las mismas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: La instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación Provincial.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos vigentes.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y terminarse en el de 4 meses, a contar del comienzo de las obras.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación estará ésta bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación, a cuyo efecto la entidad titular comunicará a este Organismo la fecha de comienzo de las obras.

Quinta: Los elementos de las instalaciones que se autorizan serán de procedencia nacional, salvo aquéllos que, por sus especiales características, no existan en el mercado español.

Sexta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Burgos, 20 de noviembre de 1981. El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

7134.—2.640,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña Araceli Gómez Vicario se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Venta de Pescados al por menor en la calle General Dávila número 13, bajo. Exp. 317/81.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publica-

ción en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo fin se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 1 de diciembre de 1981. El Alcalde, José María Peña San Martín.

7467.—1.730,00

Por doña Cecilia Franco Melgosa y Matilde Fontaneda Díez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Carnicería en la Avda. del Cid núm. 74, bajo, Galerías México, Exp. 278/81.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 29 de septiembre de 1981. —El Alcalde, José María Peña San Martín.

7570.—1.730,00

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CUBO DE BUREBA

En ejecución de acuerdo de este

Ayuntamiento, y con la debida autorización del Ministerio de Administración Territorial, se anuncia subasta pública de un edificio propiedad de este Ayuntamiento, cuya descripción y tipo de tasación son los siguientes:

Un edificio situado en la calle Real de Cubo de Bureba, antigua carretera de Madrid-Irún, que mide 60 metros cuadrados de superficie, y linda derecha entrando, calle pública; izquierda, calle San Román; frente, calle de su situación, y espalda o fondo, calleja de servidumbre. Tipo de tasación, noventa y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesetas (93.653).

La subasta se llevará a cabo con sujeción al pliego de condiciones y cuyo contenido extractado es el siguiente:

Garantías: Provisional, depositará 5.000 pesetas; y definitiva, el 6 % del precio de adjudicación.

Presentación de pliegos: Desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la celebración de la apertura de pliegos, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Apertura de pliegos: A las trece horas del día siguiente al cumplimiento de los veinte días, también hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones de la subasta se encuentra a disposición de quien lo desee en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Modelo de proposición

D., mayor de edad, estado, vecino de, con D. N. I. núm., expedido en, en fecha, en nombre propio o en representación de, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, núm. del día, y del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta, de un edificio en Cubo de Bureba, cuyos pormenores conoce y acepta, se compromete a la adquisición del mismo, por el que ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

A la proposición deberá acompañar documento que acredite haber constituido la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Cubo de Bureba, a 30 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Julio Busto.

7329.—3.250,00

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

En ejecución de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de esta villa, se anuncia subasta pública para la enajenación del inmueble que se cita, ubicado dentro del casco de esta población.

Finca objeto de subasta

Un edificio en la calle Real, número 17, que consta de planta baja, piso, garaje y solar circundante destinado a jardín; tiene una superficie edificada de 92 m² la planta baja, 67 m² el piso y 150 m² el solar no edificado. Fue destinado en su día a Centro Rural de Higiene y vivienda para el señor Médico.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación es el de 1.250.000 pesetas, al alza.

Garantía provisional. — Consistente en el 5 por 100 del tipo de licitación, y definitiva será igualmente el 5 por 100 del precio que resulten adjudicadas.

Expediente. — Puede examinarse en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina.

Presentación de plicas. — Se presentarán en este Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Apertura. — Tendrá lugar en la Secretaría Municipal, a las doce horas del primer día hábil, al siguiente a aquél que termine el plazo de presentación.

Caso de resultar desierta la subasta, se repetirá la licitación al undécimo día hábil.

En Quintana del Pidio, a 2 de diciembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

7469.—2.390,00